

FIANZA:	0032100002691
LÍNEA VAL:	0032100002691000000359917

VIGENCIA DEL:	11/03/2021	AL:	10/03/2022	MOVIMIENTO:	EMISION	MONTO:	79,808.00
FIADO:	MAXIMA PRODUCTIVIDAD EN CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.			R.F.C.:	MPC151110K76	PRIMA	995.84
MOVIMIENTO:	EMISION					D.I.V.	34.85
MONEDA:	PESOS					GASTOS DE EXPEDICIÓN	1,100.00
RAMO:	ADMINISTRATIVO					GASTOS DE INVESTIGACIÓN	1,500.00
SUBRAMO/NOMBRE:	OBRA / CUMPLIMIENTO OBRA					GASTOS DE AFECTACIÓN	0.00
DIVISIÓN:	ZONA OAXACA			CLAVE:	22511	SUBTOTAL	3,630.69
AGENTE:	EDILBERTO MARTINEZ MARTINEZ					I.V.A 16%	580.91
						PRIMA TOTAL	4,211.60

MAPFRE FIANZAS S. A. EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR LA S.H.C.P. Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE:

**MXP 79,808.00 (\*\*SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.\*\*)**

ANTE: A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO VILLA DE ZAACHILA, DISTRITO DE ZAACHILA, ESTADO DE OAXACA, CON DOMICILIO CONOCIDO EN: CALLE PEZELAO, S/N, BARRIO SAN JACINTO, VILLA DE ZAACHILA, OAXACA. C.P. 71313.

PARA GARANTIZAR POR: MÁXIMA PRODUCTIVIDAD EN CONSTRUCCION S.A. DE C.V., CON R.F.C. MPC151110K76 DOMICILIO EN CALLE ALFARERÍA NUM. EXT. 16 MZ G, NUM. INT. C, 5ª ETAPA INFONAVIT 1RO DE MAYO, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68020. EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO: MVZ/565/FISMD/100/2021 DE FECHA: 11 DE MARZO DE 2021 CON UN IMPORTE DE \$798,080.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M. N.) I.V.A INCLUIDO. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE VILLA DE ZAACHILA, DISTRITO DE ZAACHILA, ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR LOS CC. C.P. CASTULO BRETON MENDOZA Y LIC. ALICIA CRUZ MACES, PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS RESPECTIVAMENTE. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA MÁXIMA PRODUCTIVIDAD EN CONSTRUCCION S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. ADRIÁN PÉREZ JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA": RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION DE DIVERSOS CAMINOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE VILLA DE ZAACHILA" UBICADA EN LA LOCALIDAD DE VILLA DE ZAACHILA, MUNICIPIO DE VILLA DE ZAACHILA, DISTRITO DE ZAACHILA, ESTADO DE OAXACA. CONSISTENTE EN: DESMONTE, RASTREO, EXTRACCIÓN DE MATERIAL, TENDIDO Y CONFORMADO DE MATERIAL Y ACARREOS DE TERRACERIAS. CON PLAZO DE EJECUCION DE 30 DÍAS NATURALES. DEL 12 DE MARZO 2021 AL 10 DE ABRIL DE 2021. LA PRESENTE FIANZA GARANTIZA EL 10% POR UN MONTO DE \$79,808.00 (SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES, PARA RESPONDER TANTO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.- LA COMPAÑÍA ASEGURADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN SUS TÉRMINOS. B) QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA SE PRORROGARA EN CONCORDANCIA CON DICHAS PRORROGAS O ESPERAS. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO. D) QUE LA INSTITUCION ASEGURADORA ACEPTA LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. E) LA INSTITUCION ASEGURADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL SUSCRITO POR EL MUNICIPIO, PARA REGULAR EL TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE SE DERIVEN DE ESTA FIANZA Y LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) LA INSTITUCION DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA. \*\*\*FIN DE TEXTO\*\*\*

MARTHA NAYELI LARA MOYA  
DIRECTOR DE FIANZAS

**SELLO DIGITAL:** fuisidSy4/eaKfYfs00ho6dlQcr7qQfDZo7B+o0cLXnRVy  
+JVkGsgB/OqoWcZi3BXCnIxUP0rhp5LJRH1v07mLiv62KwE2OfGr00dMyuQvIsbHqab7BSEIvOLB7bBgbbBPZ3oVkiMCFdiyWKI0OdQtUu4wpPD3sTMm2C9Mqgiw50I7DWW0yXc  
zGkwi+TMKH0bB3HTwLz8qUSJCxjCjSiZC00xGDtoq  
+0xBL0E7iBCn9e58Sg2ZJ0mBD5qcyYgczS0S6Xlh2hQjyFFCwFy5keqVvYQwDFkR2dWzU2DFKdc8rUQv501huOv/1lo6Sy/Vbgz2+sJXrnEdZvut1xliAlg==

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE MARZO DE 2021  
NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.